



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2021

2021/05/001/569
Anexo 1

VISTO: la necesidad de financiar el presupuesto de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) del ejercicio 2021;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 11 de mayo de 2021, se aprobó el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 747 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

II) que a fin de atender las obligaciones emanadas de dicha aprobación, es necesario un apoyo de \$ 675:515.837 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco millones quinientos quince mil ochocientos treinta y siete);

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, son recursos de la Agencia gestionante, las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010;

II) que el Banco de la República Oriental del Uruguay está en condiciones de realizar la transferencia de fondos una vez el Tribunal de Cuentas haya visado los Estados Financieros del Ejercicio 2020 y emitido su dictamen;

ATENCIÓN: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MM/JM/A-MP

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de \$ 675:515.837 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco millones quinientos quince mil ochocientos treinta y siete) con cargo a la Partición del Fondo para el Desarrollo (FONDES), con destino al financiamiento del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

2º) Comuníquese al Banco de la República Oriental del Uruguay y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

LACALLE POU LUIS